

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 17 de octubre de 1882.

NUMERO 1,384

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

**Diario Oficial.**

Con el presente número comienza el cuarto trimestre del 5º año del *Diario Oficial*. Lo que se avisa á los Señores abonados para que se sirvan renovar su suscripción. Está deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, octubre 1º de 1882

**CALENDARIO**

En este día salió el Sol á las 5 horas 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 40 minutos de la tarde. Se pone la Luna á las 10 horas 6 minutos de la noche.

Martes 17:—Santa Eduviges, vírge; santa Mamerta, mártir; san Andres de Gandia, monge; san Wictor, obispo y la beata Margarita Maria de Alagoque.

**CONTENIDO****SECCION OFICIAL.**

Autógrafas.

**Secretaría de Hacienda.**

Oficio.—Resolución.—Oficio.—Inspección de Hacienda.—Informe.

**Secretaría de Guerra.**

Acuerdo.—Lista.—Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Decretos y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Reproducción.****Sección Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL****AUTOGRAFAS.**

FRANCISCO J. ZALDUA,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Al Excelentísimo Señor Don Próspero Fernández, General de División y Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y buen amigo:

He tenido el honor de recibir la

carta autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 10 de agosto del año en curso, en la que se sirve participarme que en la misma fecha tomó posesion de la Presidencia de esa República ante el Poder Legislativo, á cuyo puesto fué llamado por el voto casi unánime de sus conciudadanos.

Me es grato felicitar á Vuestra Excelencia por la distinguida prueba de confianza que ha recibido del Pueblo Costarricense, y me es satisfactorio asegurarle que, por mi parte, procuraré coadyuvar eficazmente á los propósitos que Vuestra Excelencia abraiga respecto del cultivo y ensanche de las relaciones amistosas que felizmente existen entre Colombia y la Nación que tan dignamente le ha encargado su Gobierno.

Haciendo votos por la prosperidad de ese país y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia, aprovecho esta ocasion para ofrecer á Vuestra Excelencia las seguridades de la alta y distinguida consideracion con que me es honoroso suscribirme

Su Leal Amigo,

FRANCISCO J. ZALDUA.

J. M. QUIJANO W.

Dada en Bogotá, á las 15 de setiembre de 1882.

Es copia.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. M. QUIJANO W.

MARCO AURELIO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

A S. E. el General de División Don Próspero Fernández, Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y buen amigo:

He tenido el honor de recibir la carta fechada en San José á 10 de agosto último, en la que Vuestra Excelencia pone en mi conocimiento, que á las doce del día indicado, y ante el Poder Legislativo, tomó posesion de la Presidencia Constitucional de esa República, llamado por el voto casi unánime de sus conciudadanos; y que uno de los altos fines de su Gobierno es el de estrechar las amistosas relaciones de esta y aquella República.

Felicito cordialmente á Vuestra Excelencia porque mediante el voto casi unánime de sus conciudadanos ha entrado á ejercer la Presidencia de esa República; y me es grato asegurarle, que con la solicitud más amistosa correspondere al propósito de su Gobierno encaminado á mantener y estre-

char las relaciones de nuestros países.

Esta oportunidad me proporciona el placer de dar á Vuestra Excelencia en particular las seguridades de mi distinguida consideracion.

MARCO A. SOTO.

RAMON ROSA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es conforme.

El Oficial Mayor,

CÉSAR BONILLA.

Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno á los veintinueve días del mes de setiembre de 1882.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

San José, octubre 16 de 1882.

Al Honorable Sr. Srío. de Estado en el Despacho de Hacienda.

Honorable Señor:

Los Directores del Seminario Consiliar suplican á US<sup>a</sup> Honorable se digne, si lo tiene á bien, permitirles la libre introduccion de una caja marcada P. G. n.º 61, que contiene tabaco rapé para nuestro uso privado.

No extrañaré US<sup>a</sup> Honorable que hagamos esta peticion; pues no habiendo sido posible conseguir aquí esta clase de rapé, nos vimos en la necesidad de pedirlo á Francia, lo cual ponemos en conocimiento de US<sup>a</sup> Honorable para que juzgue si es oportuno concedernos el favor que solicitamos.

Soy de US<sup>a</sup> Honorable su muy humilde y adicto servidor,

J. F. BRET.

Palacio Nacional.—San José, 16 de octubre de 1882.

Visto el anterior escrito en que se solicita permiso para introducir, libre de pago de derechos, una caja marcada P. G. n.º 61, conteniendo rapé,

SE RESUELVE:

No há lugar á dicha peticion.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente,

SOTO.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, agosto 13 de 1882.

Honorable Señor:

(Continuacion).

Lote n.º 24 de 6º orden.

Este lote contiene una área de trescientas diez manzanas, y siete mil doscientas cincuenta varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote n.º 24 de 5º orden; al Sur, calle de por medio, con el lote n.º 24 de 7º orden; al Este, calle de por medio, con el lote n.º 26 de 6º orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote n.º 22B de 6º orden.

El perímetro de este terreno es el siguiente: principié en la esquina N. O. marcando un árbol de 14 pulgadas en diámetro con una cruz como primer mojon, y con rumbo N. 84½º E. medimos 2268 varas, atravesando seis quebradas en las siguientes distancias: la 1ª en 118 varas, la 2ª en 452 varas; siguen 2 pequeñas en muy corta distancia (60 varas) la 5ª en 1032 varas, y la última en 1560 varas; marqué un árbol de 16 pulgadas de diámetro como 2º mojon con una cruz, y continué con rumbo S. 9º O. midiendo 1551 varas, atravesando en esta distancia 2 quebradas, la 1ª en 581 y la 2ª en 1260 varas. El mojon queda aquí en la falda de un cerro y es de 14 pulgadas de grueso marcado con una cruz.—S. 84½º O., 1875 varas, marqué otro árbol de 14 pulgadas en diámetro, con una cruz como 4º mojon del lote; habiendo atravesado en este rumbo 2 quebradas, la 1ª en 931 varas y la 2ª en 1223 varas. Continué con rumbo N. 5½º O. midiendo 1500 varas, con cuya distancia llegamos al primer mojon, cerrando así la medida. Pasamos en este rumbo varias quebradas, la 1ª en 206 varas, la cual sigue paralela con el rumbo hasta la distancia de 696 varas, con 771 varas cruzamos otra quebrada y con 1321 la última, que es bastante grande.

La superficie de este lote es más plana en su linderos al Norte, pero también al lado Sur se encuentran llanitos de regular tamaño. La tierra es de buena calidad. Se encuentran algunos cedros y otras maderas de construcción. Sus aguas son abundantes y permanentes, la temperatura es más bien fría que cálida.

Honorable Señor Ministro de Hacienda, me suscribo de U. S. H. at.º y

Seguro Servidor.

A. L. SARGY.  
Ingró.

Honorable Señor:

Tengo la honra de presentar á US<sup>a</sup> Honorable hoy, la continuacion de las medidas practicadas en la zona del Sur de la línea férrea, en la seccion de la sétima milla hasta la milla catorce, á cuyos trabajos asociado de los tiradores de

cuerda y carrileros correspondientes y de los testigos que suscriben, di principio el día 19 de junio de 1882.

**Lote n° 16 de 3r. orden.**

Este lote contiene una área de doscientas sesenta y tres manzanas 6.605 varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote n° 16 de 2º orden; al Sur, calle de por medio, con el lote n° 16 de 4º orden; al Este, calle de por medio, con el lote n° 18 de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote n° 14 de tercer orden.

Su perímetro es el siguiente: Comencé el trabajo colocándome en la esquina Noreste del lote en donde marqué un palo postizo con una cruz como primer mojón, y con rumbos S. franco, medí 1510 vs., pasando en esta distancia 2 quebradas grandes que corren al N. N.O. y que despues se unen con otras formando el río "Guápiles". Habiendo marcado en el punto en donde se concluyen las 1,510 de este rumbo un arbolito, con una cruz como segundo mojón; continué con rumbo S. 88½° O. midiendo 1670 varas, atravesando en esta distancia 6 quebraditas, la primera en 170 varas, la segunda en 470 varas; la tercera en 830 varas, la cuarta en 1048 varas, la quinta en 1210 varas y la última en 1330 varas. Habiendo fijado un palo postizo marcado con una cruz, como tercer mojón, continué con rumbo N. 1½° O., midiendo 1610 varas atravesando en toda esta distancia sólo un yurrito que corre al N. E., marqué un árbol de 12 pulgadas en diámetro con una cruz como 4º mojón, y con rumbo S. 88½° E., midiendo 1717 varas llegué otra vez al primer mojón y cerrando así la medida; habiendo atravesado el río "Guápiles" en 1250 varas.

El terreno de este lote es sumamente plano, la calidad de la tierra es fértil y buena, tiene buenas y abundantes aguas, pocas maderas de construcción, su temperatura es próximamente de 82° Fahrenheit, siendo su altura próximamente, de 800 pies sobre el nivel del mar.

(Continuará.)

**Inspeccion General de Hacienda.**

**Al público.**

El monopolio de licores es una de las fuentes más ricas de ingresos del Tesoro Nacional; pero el contrabando casi organizado que, á la vista de todos, y con la contemplacion de muchas autoridades, se hace hasta en el último rincón del país, disminuye de un modo considerable los proventos de tan importante renta.

Cantones enteros hay, de numerosa poblacion, como el de Tarrazú, que no tienen un solo estanco de licor blanco de la Fábrica Nacional, consumiéndose en ellos tan sólo licores destilados clandestinamente. Muchos millares de pesos, representa al año la pérdida que con ello sufre el Tesoro Público.

Grave era el mal, pues cuanto más se amengüen los proventos fiscales á causa del contrabando, tanto más onerosa es la carga que sufre la generalidad de los contribuyentes, y más peligro se corre de que se voten nuevos

impuestos. Al remedio de ese mal ocurre el Decreto Ejecutivo de 11 del mes en curso.

El facilita, cuanto es dable, el establecimiento de estancos, aboliendo el juramento y fianza de \$ 600 exigidos por leyes anteriores; alzando el valor del flete que se abona por leguaje, y dictando otras varias disposiciones, favorables todas al expendedor.

El juramento y fianza causaban al taquillero un gasto que reducía de un modo sensible sus ganancias; obligándole, además, á hacer un viaje inevitable á la Capital, para llenar innecesarias formalidades.

El flete, reconocido ántes, de 15 centavos por legua en cada 100 botellas, no era justo; el de 20 centavos, que ahora se concede, si lo es; y el honorario del expendedor no se verá en adelante reducido por razon de déficit en el valor de portes.

Segun las disposiciones anteriores, la venta mínima permitida en las administraciones generales de licores era de 50 botellas; muchos taquilleros pobres no podían comprar de una vez esa cantidad, viéndose obligados á suspender el expendio, á riesgo de incurrir en la multa que por tal falta señala la ley. Segun el nuevo Decreto, el taquillero puede proveer su establecimiento de 25 en 25 botellas; no estando obligado á conservar sino un depósito de 10 botellas, para la venta diaria, en vez del de 25 que ántes se exigía.

Con las disposiciones enunciadas se ha querido levantar la renta de licores; y se levantará sin duda; creciendo la utilidad del expendedor en la misma proporcion que aumente el consumo del aguardiente del Gobierno, y disminuya el del licor clandestinamente elaborado.

El Supremo Gobierno desea que allí donde haya una autoridad que vele por el orden y la moralidad públicos, se establezca una venta de licor; y á esta Inspeccion ha atribuido el nombramiento de los taquilleros.

Sin costo ni gastos de ninguna especie puede ocurrir á esta oficina, personalmente ó por carta, quien quiera abrir un estanco de licores; y obtendrá la licencia que desea, siempre que no aparezca inscrito en el "Registro Privado de Sospechosos de Contrabando," que en esta Inspeccion se lleva, y presente abono de buena conducta y honradez notoria, firmado por la autoridad superior política, ó, en su defecto por dos vecinos caracterizados.

Ojalá aprovechen todos los pueblos, y especialmente los distantes de los centros de poblacion, las ventajas inmensas que el Decreto citado les ofrece, y traten de consumir solamente el licor de procedencia licita, con lo cual, contribuyendo al aumento de las Rentas Nacionales, en beneficio de todo el país, se verán al mismo tiempo libres de persecuciones fiscales por depósito de contrabando, persecuciones que, con frecuencia, acarrear la ruina á las familias.

San José, octubre 19 de 1882.

**Cartera de Fomento.**

**Palacio Nacional.**

San José, 14 de octubre de 1882.

Suprímese el destino de pintor al servicio del Gobierno, que ha desempeñado Don Francisco C. Blanco.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

Informe de los trabajos ejecutados del 7 al 13 del corriente mes en repa-

raciones de los vapores-correos, pailebot "Liberia" etc.

Puntarenas, octb. 13 de 1882.

HONORABLE SR. MINISTRO:

Al vapor "General Cármas" se le hicieron dos piés de amigo, para evitar la vibracion de la máquina. Se colocó un tramo de tubo de ¾ de diámetro para el nivel de agua, pues el viejo estaba reventado. Se hizo un juego nuevo de herramientas del fuego; se pusieron dos hornillos nuevos para sujecion de chimenea; se hicieron dos escalas nuevas; una para bajar á la máquina, y otra para entrar al vapor; se raspó escrupulosamente la parte interior de la caldera; se le hicieron todas sus juntas con caucho nuevo, poniéndole enseguida cuarenta libras de vapor, y se puso en movimiento por el estero. Quedé satisfecho del trabajo, convencido de que dicho vapor se encuentra á lo presente con toda la decencia que requiere una embarcacion; pues sus maderas se encuentran pintadas y su maquinaria en la brillantez y aseo que son necesarias. Tambien se le arregló la barra de la válvula de reparticion que se habia partido en dos. Se hicieron dos llaves de acero para las tuercas de la misma válvula, de dos pulgadas de diámetro. Se hicieron cuatro cincles y se le pusieron cuatro mangos á cuatro hachas nuevas. Se concluyeron los trabajos del pailebot "Liberia" el día 12 por la noche.

Se le hizo una reparacion completa al molinete que sirve para sacar los vapores-correos, poniéndole una traba y una palanca nueva de hierro. Se le construyó un cajon en figura de casilla, con techo de hierro galvanizado, y se pintó todo con pintura metálica. Se le puso el techo de hierro galvanizado á la máquina de bomba. Nueve peones se ocupan en meter el resto de las piezas de gran peso que existían en el patio de la Aduana; y uno ayudó á los herreros en el trabajo de las piezas pesadas del pailebot "Liberia."

Con la más alta consideracion me repito de USª Hble. atto. S. S.,

El encargado de los vapores-correos,  
G. BONELLI.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

Nº 95.

**Palacio Nacional.**

San José, 16 de octubre de 1882.

El Excmo. Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

El Cirujano del Ejército y los Médicos-Cirujanos de las guarniciones en plazas determinadas, no tendrán por razon de su servicio como empleados del Gobierno, además del sueldo de ley, emolumentos ni derechos de ninguna clase.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.—

GUARDIA.

Nº 96.

**Palacio Nacional.**

San José, octubre 16 de 1882.

S. E. el General Presidente de la República, se ha servido expedir el siguiente acuerdo.

"Considerando que no hay motivo para temer que la paz sea alterada en la República, y que la situacion de la Hacienda Nacional demanda hacer economías en los gastos del servicio público, se

ACUERDA:

Déñse de baja del servicio de guarnicion en los Cuarteles de esta Capital, á un cabo y veinticuatro soldados.—Comuníquese."

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

**Palacio Nacional.**

San José, octubre 16 de 1882.

Por acuerdos fecha 7, 12 y 14 del mes en curso, han sido dados de baja del servicio activo de las armas, los Señores Capitan D. Macedonio Dávila y Tenientes Don Avelino Castillo y Don Jesus Chacon.—Este último por haberlo solicitado.

**Cartera de Policía.**

**Protomedicato de la República.**

San José, octubre 16 de 1882.

Honorable Señor Ministro de Policía.

La Secretaría del Protomedicato recibió oportunamente la atenta comunicacion de USª H., fecha 14 del corriente, de cuyo contenido está enterada esta Corporacion. Inmediatamente se remitió por correo, al Señor Gobernador del Guanacaste, fluido vacuno, para que se sirviese ponerlo á disposicion del Médico del Pueblo de esa Provincia.

Por no tener esta Corporacion datos ciertos acerca de la existencia de la viruela en Santa Cruz, no puede dictar medidas especiales para combatirla. Mientras tanto se obtienen mas informes, el Protomedicato se refiere á los principios generales sentados para combatir la misma epidemia en el Limon, en nota dirigida al Honorable Señor Ministro de Beneficencia, el 26 de agosto del presente año, publicada en el Diario Oficial n° 1343, de 27 del mismo mes.

Con toda consideracion nos suscribimos de USª H. atentos y seguros servidores.

C. DURAN,  
Presidente.

DANIEL NUÑEZ,  
Secretario.

**Cartera de Marina.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

SALIDA.

Octubre 14.—Ayer á las 3 p. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras," de 1,800 toneladas, con destino á los PP. de Centro-América, 56 tripulantes y al mando de su capitan W. G. Pitts. Llevó de pasajeros á Juan V. Quirós, Ismael Rayo, Francisco López Callejas, Juan Zuarzo, Juan F. Piedra, Ignacio Chino y Toribia Solano. Carga, 23 mollejonas, 13 bultos varios y un paquete dinero con \$1,000-00. Consignado á E. Rohrmoser y Cª

## ADMON. JUDICIAL.

## Corte Plena.

Sesion ordinaria celebrada el lunes nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Loria, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

2.—Se dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado el Señor Magistrado Ulloa, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, fecha 2 del corriente, número 23, contraído a poner en conocimiento de la Corte, la exposicion elevada al Gobierno por el Señor Gobernador de esta Provincia, por no ingresar, dice, de algún tiempo a esta parte, en la Tesorería respectiva, las multas judiciales, correspondientes al ramo de instruccion pública; cuya comunicacion dirige el Señor Ministro a este Tribunal, con el objeto de que se sirva ordenar a los Jueces y Alcaldes de esta Provincia, franqueen sus archivos al Agente Fiscal, para que haga las averiguaciones necesarias a este respecto; y la Corte, con presencia del artículo 929 del Código de Procedimientos, acordó llamar la atencion de todas las autoridades del ramo judicial, hácia el cumplimiento de dicha ley, debiendo franquear a los Fiscales, como partes que son en las causas criminales, los archivos de sus Juzgados con el fin indicado: que se trascriba el presente acuerdo al Ministro de Justicia, en contestacion a su referido oficio; y que se publique por el Diario para conocimiento de los funcionarios a quienes se refiere.

4.—Se dió cuenta con otro oficio del mismo Ministerio, igual fecha, número 24, en el cual contestando el de esta Secretaría, de fecha 29 del próximo pasado mes, número 29, súplica a la Corte se sirva dar las órdenes correspondientes a fin de averiguar, quién fué el último Juez de 1ª Instancia Civil de Alajuela, que recibió el Juzgado bajo inventario, y exija que sucesivamente vayan todos los posteriores rindiendo cuenta del mobiliario y útiles de oficina que se deben de haber recibido; y se acordó comisionar al Señor Magistrado de 3ª Instancia, para que haga las averiguaciones del caso, en todos los Juzgados, cuya visita le corresponda; y al Señor Presidente del Tribunal, para que tambien lo verifique respecto de aquellos en los cuales la visita es de su incumbencia.

5.—Con vista de la comunicacion del mismo Ministerio, fecha 6 del corriente, n.º 31, trascribiendo el acuerdo por el cual se suprime la cantidad mensual asignada a los jueces de primera Instancia Civiles y del Crimen para gastos de oficina, y se les autoriza para que en lo sucesivo pidan por presupuesto, al ministerio correspondiente, los útiles que necesiten; se acordó trascribir a las autoridades a quienes incumbe, para su inteligencia.

6.—Se dió lectura a otro oficio del mismo Ministerio, n.º 32, fecha 2 del corriente, en el cual, contestando el de esta Secretaría de fecha 29 del mes próximo pasado, n.º 22, súplica al Tribunal se sirva dictar las órdenes conducentes a efecto de que los Alcaldes y Alcaldes de la Cárcel de San Ramon lleven sus libros arreglados; y se acordó manifestar al Señor Ministro, que el objeto con que se le dirigió la referida comunicacion del 29, fué con el de que se sirviera impartir sus órdenes a efecto de que en la Imprenta se proceda

a hacer nuevos libros para uso de los Jueces, Alcaldes, y Alcaldes de Cárcel, por el sistema que hoy está establecido; porque aunque hace muchos meses se remitió por esta Secretaría a la Imprenta papel suficiente para hacerlos hasta la fecha no se habían obtenido.

7.—Se dió cuenta con otros cinco oficios del mismo Ministerio, de fechas 2, 3 y 5, los tres primeros, y 6 del corriente los dos últimos, números 28, 25, 29, 30 y 32 respectivamente; comunicando el primero el nombramiento de Agente Fiscal del Circuito Judicial de San Ramon, verificado en Don Jesus Saborio, en reposicion de Don Francisco Hoyos; el segundo el acuerdo por el cual se indulta a Don Juan González de la pena que se le impuso por el delito de calumnia; el tercero, comunicando haberse dispuesto remunerar al portero del Juzgado del Crimen de Heredia con el sueldo de escribiente, atendiendo a que tambien desempeña este oficio; el cuarto poniendo en conocimiento de la Corte haberse indultado a Estéban Aguilar de la pena de presidio que se le impuso por el delito de depósito de aguardiente clandestino; y el quinto acompañando copia del Decreto que ordena la traslacion a San Lucas de los reos que actualmente cumplen su condena en la del Coco, etc. Se acordó contestar de de inteligencia la primera y última de dichas comunicaciones, archivar la tercera y trascribir la segunda y cuarta, a los respectivos Jueces de primera instancia a quienes incumben para los efectos consiguientes.

8.—Se dió cuenta con una comunicacion del Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela, de fecha 5 del corriente, número 71, contraído a poner en conocimiento de la Corte el estado de desarreglo en que se encuentra el archivo de aquel Juzgado, así como la falta de algunos útiles necesarios para el servicio del mismo; y se acordó contestarle, respecto de lo primero, que debe ir arreglando el archivo conforme el despacho ordinario se lo vaya permitiendo, y en cuanto a lo segundo, que puede pedir directamente al Ministerio de Hacienda, los útiles que necesite, por presupuesto, conforme lo dispone el acuerdo de fecha 5 del corriente.

9.—Se tomó en consideracion el memorial en que se pide rebaja ó conmutacion de la pena de presidio en San Lucas, que está sufriendo José Francisco Alfaro, condenado por hurto de café; y respecto de la rebaja, se acordó informar desestimando la peticion, por que no habiendo el reo cumplido aún la mitad de su condena, no está en el caso de la ley; y en cuanto a la conmutacion, en sentido favorable a la solicitud, en atencion a la grave enfermedad que ha acometido al reo en aquel establecimiento, y de la cual no podrá curarse mientras permanezca en él, segun el dictámen del Médico del Pueblo, que acompaña el escrito.

10.—Constando de los informes respectivos que el reo Recaredo Aguilar, se encuentra en el caso del artículo 111 del Código Penal, se acordó informar en sentido favorable a la peticion hecha por la Señora Ramona Aguilar, con el objeto de que se le rebaje la pena de presidio que está descontando en el de San Lucas, y que se le impuso por el delito de homicidio.

San José, octubre 16 de 1882.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

## Sala segunda.

1.—En la solicitud del ex-Juez Civil de Cartago, para que se le exima del pago de costas a que fué condenado en el juicio ordinario promovido por Don Juan J. Freses, contra Don José

Diaz, se mandó continuar el tráigase con el Señor Magistrado Fiscal.

2.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion para averiguar el delito de tentativa de incendio de la casa de la Señora Ramona Moya.

3.—En la instruccion seguida para averiguar si Justo Mejía es autor del delito de venta de licor clandestino, se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez de Hacienda Nacional, a favor de Mejía.

4.—Se proveyó autos en la instruccion para averiguar si Cristóbal Orozco es autor de los simples delitos de lesiones y amenazas de homicidio a su esposa María Loaiza.

5.—En la súplica de hecho, interpuesta por Don José Joaquin Tréjos, conio apoderado del Señor Justo Chaves, de una sentencia dictada por el Señor Auditor de Guerra, en juicio ejecutivo que aquel sigue con el Señor Alejo Marin, se declaró bien denegado el recurso de súplica, condenando al recurrente en las costas.

6.—En la queja del Señor Pio Rojas contra el Juez Civil de la Provincia de Guanacaste, se pidió informe a éste dentro de tercero día después de recibido el escrito.

7.—En la causa seguida contra José García y Salazar, por el simple delito de abigeato, se declaró nula la sentencia de 1ª Instancia y se devuelve al Juez a quo para que subsane un defecto y dicte el fallo con arreglo a derecho.

San José, octubre 16 de 1882.

El Secretario,  
VICTOR OROZCO.

## REMATES.

## Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado veintuno del corriente a las doce del día y en la puerta principal de las oficinas de la Gobernacion, procederá el infrascrito Juez a la subasta de varios animales pertenecientes al fondo de Policía, por haber cumplido el término de depósito prevenido por ley.

San José, octubre 16 de 1882.

RAFAEL ELIZONDO.

A las doce del día diez y nueve del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa, construccion de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, que mide diez varas de largo y diez de ancho, ubicada en un solar constante de diez y siete varas de frente por igual fondo, situado en el Distrito quinto de este Canton, lindante: Norte y Oeste, solar de Estéban Monge; Este, id. de José Monge, calle en medio; y Sur, casa y solar de José Madrigal. Vale doscientos pesos; pertenece a la mortuoria de Francisco Figueroa, y se vende; previas las formalidades legales, para pagar costas y demandas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional.—Cartago, octubre catorce de 1882.

FRANCISCO JOSÉ OREAMUNO.  
Franc. Aguilar B.—Juan Bautista Iglesias.

1.  
A las doce del día diez y nueve del corriente octubre, habrán de rematarse en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los inmuebles siguientes: Un derecho equivalente a mil pesos, proporcional a la cantidad de tres mil pesos en que fué valorada en la mortuoria de Don Mariano Monge, en la finca que sigue: casa de habitacion, con el terreno en que está ubicada, sito en la Villa de Desamparados, distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia, constante de treinta varas de frente por cincuenta de fondo; linderos: Norte, calle de por medio, con la Iglesia; Sur, con solar de Manuel Monge; Este, casa de Manuel Monge mayor; y Oeste, idem de Cecilia Méndez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 4º, folio 228, finca número cuatrocientos ochenta y cuatro, Oriental, asiento número..... Valora-

do en cuatrocientos pesos.—Un terreno dividido en dos secciones, separadas por una calle, compuesta la primera seccion, de un patio de beneficiar café, enlosado, pilas, retrilla, trilla, una casa, huerta y frutales; y la segunda seccion consiste en una casa, potrero, caña, zacate y café, situados al Sureste y en los arrabales de aquella Villa, Distrito y Canton citados, en el punto llamado La Raya.—Linderos de la primera seccion: Norte, calle en medio, con la segunda seccion ya dicha y propiedad de Francisco Guzman; Sur, cafetal de Lorenzo Gamboa; Este, cafetal de Rafael Valverde; y Oeste, calle en medio, terreno de los Señores Juan Valverde y Pro. Matias Zavaleta.—La segunda seccion, limita: al Norte, terreno de Reyes Padilla y Joaquin Garcia; Sur, la primera seccion, calle en medio; Este, propiedad de José Franco Guzman; y Oeste, idem de Rafael Valverde, Rafael y Mariano Monge, calle en medio. Consta la primera seccion como de una manzana de enlosado y como media de huerta y frutales; y la segunda seccion comprende como cuatro manzanas y un cuarto. Inscrito en el tomo veinticuatro, folio trescientos noventa y tres, finca número dos mil ochocientos sesenta y siete, Oriental, asiento número..... La primera seccion está valorada en siete mil pesos, y la segunda en mil trescientos cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen al concurso a bienes de la Señora Dª Ceferina Guerrero de Mouge, y se venden en asta pública, a solicitud del Ldo. Don José Monge Reyes como apoderado de la concursada Señora Guerrero, y del Ldo. Don Juan Diego Braun, comacurador definitivo en dicha quiebra, para los efectos de ésta.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Octubre 5 de 1882.

R. CARRANZA.

Genaro Castro.—José Castellón.

2.

Las doce del viernes veinte del corriente mes, están señaladas para vender por este Juzgado, en el mejor postor, un lote de terreno plano, cultivado de café, como de media manzana de extensión, sito en el distrito de San Rafael, número 3º del canton primero de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Antonio Sánchez; Sur, resto de la finca de que forma parte correspondiente a la mortuoria de Alonso Varela y Carvallo; Este, idem de José Varela; y Oeste, idem de Paulino Ortiz; valorado en ciento cincuenta pesos. Pertenece a la indicada mortuoria de Alonso Varela y Carvallo, y se vende a pedimento de partes para facilitar la particion. Se admiten propuestas que no bajen de la base.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia, octubre 3 de 1882.

RAMON BENAVIDES.

Manuel Fonseca.—N. Hidalgo.

2.

A las doce del día veintuno de este mes, se rematará en el que más ofrezca y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Un terreno situado en la Villa de Grecia, distrito primero, canton tercero de la Provincia de Alajuela, constante de treinta y seis manzanas, poco más ó menos, cultivado de caña y en parte hoy de café, con una casa en él ubicada, de catorce varas de frente por doce de fondo lindante la finca, al Norte, calle en medio, terreno de Don Anselmo Alfaro; al Sur, con terrenos de Belisario Quesada y unos herederos Salazar; al Este, con el río Achioté; y al Oeste, con terrenos de Doz. Pio Joaquin Fernández. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y siete, folio ciento ochenta y cinco, finca número siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, "Occidental," asiento número tres, valorada en tres mil quinientos pesos. Pertenece al Señor Don Alejandro Aguilar y Castillo, quien la hubo por compra a Don Manuel Escalante y Castillo; y se vende para pagar cantidad de pesos quedada a los Señores Hipólito Tournon y Cª, a quienes está hipotecada. Ocurra el que quiera, a hacer postura.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, octubre 16 de 1882.

R. CARRANZA.

Genaro Cardona.—G. Bolandi.

2.

**EDICTOS.**

**MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.**

A quienes interese hace saber: que habiéndose dado principio en este Despacho á la mortuoria de Don Leonzo De Vars, que fué mayor de edad, casado, hacendado y de este domicilio, por el presente se cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con derecho á la expresada mortuoria, para que se presenten á deducirlo en el término de nueve días ante esta autoridad.

San José, octubre 12 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Faustino Padilla.—Ignacio Mora.  
2.

Habiendo dado principio á los inventarios de los bienes del Señor Bernardino Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta Ciudad, cito y emplazo á todas las personas que crean tener algun derecho á dichos bienes para que dentro del término de nueve días se presenten á deducirlo en la causa respectiva.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á la una de la tarde del día 16 de octubre de 1882.

RAMON CARRANZA.

B. Corrales.—F. Quesada Castro.

Abierta la sucesion de la Señora María de Jesús García, que fué vecina de esta Ciudad, cito y emplazo á los interesados en ella, para que, en el término de nueve días, se presenten á deducir sus derechos en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Juzgado 1º Constitucional.—Heredia, octubre 13 de 1882.

CONCEPCION QUESADA.

Tranquilino Chacon.—José Francisco Fonseca.

**ISMAEL ALVARADO, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.**

Alama y emplaza con quince dias de término al reo ausente Francisco Brown, contra quien ha dictado el auto que dice:—“Juzgado del Crimen. Cartago, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—En conformidad con el anterior veredicto y artículos 8º de la ley de 17 de julio último y 730 Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formacion de causa contra Francisco Brown, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Manuel Vega. Y por cuanto no ha podido ser habido el expresado Brown é ignorarse su paradero, llámesele por edictos.—Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles.—Ismael Alvarado.—Juan Brénes.—José Castro.”

Suplica á todas las autoridades y ciudadanos la captura del indicado reo.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Octubre 14 de 1882.

ISMAEL ALVARADO.

Juan José Rojas.—José Castro.

3.

**REGIMEN MUNICIPAL.****ORDEN**

Se previene á los dueños de solares en esta villa, limpien y teugan éstos en perfecto aseo, haciendo las reparaciones necesarias á las cercas, ó ponerlas á aquellos que no las tengan, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa sino lo verifican; sin perjuicio de pagar el costo que la policía haga en llenar la desobediencia del que infrinja la presente, si dentro de quince días, desde la fecha, no lo verifican.

Jefatura Política de Cañas.—13 de octubre de 1882.

JOSÉ A. FUERTES V.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público durante la present semana, son las siguientes:

San José.—La “Central” Calle del “Comercio.”

**Cartago.**—La del Doctor Don Juan A. Acosta.

**Heredia.**—La del Doctor Don Julian Zamora.

**Alajuela.**—La del Doctor Don Mariano Padilla.

**Puntarenas.**—La del Doctor Don Nazario Toledo.

**San Ramon.**—La del Doctor Don Luis Hine.

**Liberia.**—La del Porvenir “ealle Nacional.”

**Grecia.**—La del “Pueblo.”

**REPRODUCCION.**

DECRETO NUM. 283,

JOSÉ MARÍA ORANTES,

GENERAL DE DIVISION Y ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

Considerando:

Que ha cesado la causa que motivó la ruptura de las relaciones oficiales entre Guatemala y Costa-Rica:

Que el Gobierno actual de esa República hermana ha manifestado la buena disposicion en que se halla respecto al de Guatemala; y que, en esta misma fecha, declara el Gobierno de Costa-Rica abiertas sus relaciones con el de Guatemala,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.—Quedan abiertas, desde este gran día de Centro-América, las relaciones oficiales de Guatemala para con Costa-Rica.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, á los quince días del mes de setiembre del año de mil ochocientos ochenta y dos.

JOSÉ Mª ORANTES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

ANTONIO BÁTRES.

Decreto en que se restablecen las relaciones oficiales de Honduras y Costa-Rica.

MARCO AURELIO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Considerando;

Que en esta fecha, de grata é imperecedera memoria para Centro América, el Gobierno de Costa-Rica ha resuelto oficialmente reanudar las relaciones de aquella República con la de Honduras; y que ésta tiene el propósito de mantener y estrechar la más cordial inteligencia con las Repúblicas Centro-americanas: por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—El Gobierno restablece las relaciones oficiales de Honduras con la República hermana de Costa-Rica.

Dado en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á los 15 días del mes de setiembre de 1882, aniversario LXI de nuestra independencia.

MARCO A. SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

RAMÓN ROSA.

Y por disposicion del Señor Presidente, imprímase y publíquese.

ROSA.

Honduras y Costa-Rica.—Estas dos

Repúblicas reanudan, en este gran día, sus relaciones oficiales, interrumpidas de hecho por transitorios motivos políticos, harto penosos para el pueblo hondureño que ha visto y quiere ver siempre, en el pueblo costarricense, á un pueblo amigo á quien profesa los sentimientos de muy fraternal aprecio.

El Gobierno de la Nación se complace vivamente por el fausto suceso á que nos referimos, y confia en que la apertura de las relaciones de Honduras y Costa-Rica será propicia para satisfacer su legítimo deseo de estrechar los vínculos amistosos y confundir los verdaderos intereses de ámbos pueblos.

Que la hermana República Costarricense, que nos es tan simpática, por su laboriosidad y honradez, aproveche la paz de que disfruta con las Repúblicas Centro-americanas; y que siga sus tradicionales principios, de asegurar su tranquilidad doméstica y de multiplicar su trabajo y su industria para vivir en el goce del orden y de saludables instituciones. Tales son nuestros sinceros votos!

(De La Gaceta Oficial de Honduras.)

**SECCION CIENTIFICA.**

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Octubre 14.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
18,25	21,75	18,75	19,58

SE.	NO.	NE.
-----	-----	-----

Estado de la atmósfera.

Claro y osc.	Oscuro.	Oscuro.
--------------	---------	---------

Barómetro.	Térm. med.	669,25
------------	------------	--------

Lluvia: 2 h. 30 m. de duracion

Octubre 15.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
17,50	22	18,25	19,25

SE.	NO.	NO.
-----	-----	-----

Estado de la atmósfera.

Claro y osc.	Oscuro.	osc.
--------------	---------	------

Barómetro.	Térm. med.	669,05
------------	------------	--------

Lluvia: 3 h. de duracion.

**SECCION DE AVISOS.****Exámenes.**

Los que rendirá la Escuela Central de “el Norte” tendrán lugar en los días 18, 19, 20 y 22 de los corrientes, en el local que ocupa la Escuela de párvulos.

El Director y ayudantes esperamos del público en general y de los padres de familia en particular, se sirvan honrarnos con su asistencia á tales actos. San José, octubre 16 de 1882.

El Director,

FÉLIX PACHECO.

**Escuela de Párvulos del Sur.**

La Directora y ayudante de este Establecimiento, suplican al público en general y á los padres de familias en particular concurren á los exámenes que presentará en los días 23 y 24 del corriente, en el local que ocupa la escuela que dirige Don Félix Pacheco.

San José, octubre 15 de 1882.

3 v. 2

**ATENCION!**

Se desea comprar algunas manzanas sembradas de plátanos, entre rio Sucio y el Limón.

En esta imprenta informarán.

6 v. 6

En el almacén “LA FAMA” se ha recibido un variado surtido de mercaderías, entre las cuales hay las siguientes:

Agua Florida (legítima).  
Aceitunas,  
Azul de Prusia para ropa,  
Betun,  
Becerros.  
Camisas para hombres.  
Cuellos y puños para Señoras,  
Camisetas lana y algodón,  
Corbatas superiores,  
Cacao Guayaquil,  
Casimires.  
Calzado para Señoras y niños,  
Encajes finos,  
Frazadas,  
Harina fresca,  
Hilo de cáñamo fino,  
id.,  
Jergas,  
Molesquines,  
Mantas y lienzos,  
Pañuelos, (variado surtido).  
Puros,  
Papel de arroz para cigarros, (clase superior).  
Papel para dorar,  
Sábanas de algodón,  
Sombreros de paja, fieltro,  
Vestidos para niños,  
Veneno para preservar cueros,  
Tónico Oriental,  
Un surtido de confites.  
San José, octubre 13 de 1882.

3 v. 1.

Se avisa á quien haya perdido unas llaves de cofre ó gaveta, ocurra á esta Imprenta por ellas y á pagar el valor de este anuncio.

3 v. 1.

**Babin Fety & Ca.**

Vinos legítimos garantizados y de primera clase, á precios sumamente baratos.—Tambien se alquilan dos casas muy cómodas para pequeñas familias. En casa de

PABLO QUIRÓS.

San José, octubre 7 de 1882.

6 v. 4.

**RETRATOS AL CREYON.**

grandes y elegantes á \$17-00.

H. ETHERIDGE.

Calle del Teatro, frente al Mercado.

Julio, 26 de 1882.

26 v. 17.

**J. Francisco Canet,**

Abogado.

Tiene el honor de avisar al público y particularmente á sus amigos y antiguos clientes que ha abierto su estudio en la casa nª 13, calle del Seminario, en el mismo local donde ha trasladado su bufete el Lic. Don José Mª Zeledon Jimenez.

A los pobres, consultas y direccion gratis.

San José, octubre 12 de 1882.

J. F. CANET.

8 v. 3.

**AVISO.**

El infrascripto siendo competente al efecto, ofrece hacer contratos para formar siembras de árboles de hule en cualquiera parte de la República.

Tambien ofrece plantar una siembra de 200 manzanas, para lo cual tiene el almáczal ya listo.

Cartago, 6 de octubre de 1882.

D. P. CAMERON.

5 v. 4.

**Dépósito de maderas secas y acepilladas.**

Nuevamente establecido el que ántes existía frente al Teatro Municipal, se expanden allí, con notable rebaja de precios, tablonés, tablas, tabloncillos, tablillas y réglas, tanto de cedro como de quizarra.